

# Políticas agrarias y acaparamiento de tierras: el caso de la Altillanura Colombiana



## Carolina Hurtado

Candidata a doctorado en Economía Agroalimentaria,  
becaria EuroInkaNet-Erasmus Mundus.

### RESUMEN

El modelo agrario colombiano caracterizado históricamente por una elevada concentración de la propiedad de la tierra, origen del problema agrario, y que derivó en el conflicto armado, deja hoy más de 6 millones de personas desplazadas internas e igual número de hectáreas despojadas a la población rural. Las políticas públicas de acceso y distribución de tierra han sido marginales, y los baldíos (tierras públicas) han servido para dar acceso a la tierra a campesinos, grupos étnicos y pobres rurales.

Hoy se cuenta con los baldíos para crear el Fondo de Tierras para el posconflicto y restituir a las víctimas. A pesar de que su uso y adjudicación está regulado por la Constitución y la legislación agraria, en las últimas décadas estas tierras vienen siendo acaparadas por nuevos grandes inversores agrícolas nacionales y extranjeros, mediante estrategias de tipo legal y político promovidas y facilitadas desde el mismo estado.

### OBJETIVO

Explicar las causas y mecanismos utilizados para la apropiación de tierras baldías y/o procedentes de procesos de reforma agraria en la región de la Altillanura colombiana y la disputa de la sociedad civil al estado por los derechos sobre estas tierras para la población rural pobre.

### METODOLOGÍA

1. Revisión bibliográfica de literatura científica sobre Land Grabbing.
2. Análisis de Planes de Desarrollo y políticas de los últimos gobiernos así como la legislación sobre tierras.
3. Debido a la falta de registros oficiales sobre inversión en tierras a gran escala y la opacidad de las transacciones se acude a fuentes como:

- Informes de gestión de instituciones de gobierno.
- Documentos judiciales de denuncias sobre casos de acumulación irregular de tierras.
- Sentencias de organismos judiciales y de control
- Reportes e informes de ONG y
- Artículos de prensa.

### ¿CÓMO HAN DESPOJADO Y ACAPARADO LAS TIERRAS DE LA ALTILLANURA?



### FACILIDAD PARA ACAPARAR: DISPUTA LEGAL POR LAS TIERRAS

Intentos legales desde el estado para permitir acumulación de UAF (2007-2015)			
Modificación Legal	Instrumento	Reacción de Actores	Resultado
2007 Ley 1152 (Estatuto de Desarrollo Rural)	Proposición adjudicar tierra abandonada de campesinos desplazados a empresarios.	Demanda ante la Corte Constitucional -CC	Declarado inconstitucional por la CC
2011 Ley 1450 (Art. 60, 61 y 62)	Permita implementar proyectos de desarrollo agropecuario y forestal y concentrar tierras provenientes de baldíos sin límites de extensión	Demandado ante la CC	Artículos declarados inconstitucionales
2013 Proyecto de Ley 162	-Proposición concentrar UAF -Contrato de arrendamiento de largo plazo -Asociaciones de los campesinos con los empresarios	Presión y rechazo de la sociedad civil: ONG, asociaciones de campesinos e indígenas	Retiro del congreso por el Presidente de la República
2014 Proyecto de Ley 133	Propuso creación de Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico: describía las características de la zona de la Altillanura. -Propuso expropiación de tierras a campesinos que no demostraran productividad. -Contratos de arrendamiento de largo plazo	Acciones de incidencia y rechazo por sociedad civil	Retirado en marzo de 2015 por Ministro del Interior
2015 Proyecto de Ley 233	El mismo contenido del proyecto 133 con diferente nombre: Creación de Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social- ZIDRES	Acciones de incidencia y rechazo.	Aprobado como Ley 1776 de 2016- LEY ZIDRES



### HALLAZGOS PRELIMINARES

- Los mecanismos de despojo histórico de tierras a población indígena y campesina han incluido varias estrategias; múltiples acciones violentas y diversas formas de fraude en las titulaciones, esto junto a la informalidad e inequidad en la tenencia de la tierra y las políticas agrarias centradas en la promoción de productos agroindustriales para la economía mundial, esta facilitando el actual acaparamiento de las tierras que han sido adjudicadas a población rural pobre y los baldíos de la nación..
- El rol del estado ha sido dar paso al capital privado cambiando la legislación para de un lado, legalizar el acaparamiento reciente de los tierras baldías y de otro, permitir su explotación sin límite de extensión ni tiempo.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y CIENCIAS SOCIALES, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

• Después de una década de disputas legales de la sociedad civil y el estado por éstas tierras se aprueban las ZIDRES (zonas para explotación a gran escala), aunque no se sabe en realidad, cuánta tierra se ha comprado por inversionistas nacionales y extranjeros en la región, qué tipo empresarios son, cuál es el monto de capital invertido, cuánta esta cultivada y bajo qué sistema productivo, qué impactos ambientales causan, qué tipo de empleo generan y bajo qué condiciones

### ¿POR QUÉ LA ALTILLANURA?



### LEGISLACIÓN AGRARIA

Ley 160/1994 prioriza la adjudicación de baldíos a población rural pobre sin tierra, establece como medida para la adjudicación la Unidad Agrícola Familiar (UAF), prohíbe la acumulación -mayores a una UAF- de predios que fueron baldíos adjudicados en proceso de reforma agraria.

\*El tamaño de la UAF varía para cada región. En la Altillanura va de 36 ha hasta 1725 ha

### POLÍTICAS AGRARIAS RECIENTES

- Crecimiento económico basado en la minería y cultivos agroindustriales para exportación.
- Promoción de cadenas productivas y las alianzas estratégicas entre pequeños productores con grandes empresarios.
- El gobierno nacional declara la región de la Altillanura como la última frontera agraria del país y promueve la inversión nacional y extranjera en la región.